



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Consejo Comunitario de Cupicá
Demandado:	Unión Eléctrica S.A.
Radicado:	05001310300120190060500
Decisión:	Traslada excepciones previas y mérito

De las excepciones de merito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por la demandada¹, llamamientos en garantía (Seguros del Estado S.A.² y Chubb Seguros Colombia S.A.³) y de conformidad con el inciso 2° del art. 206 y art. 370 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante por cinco (5) días.

De las excepciones previas presentadas por el llamamiento en garantía Seguros del Estado S.A.⁴, se corre traslado al demandante por tres (3) días, numeral 1° del artículo 101, Ibídem.

Se reconoce personería a los abogados Juan Camilo Arango Ríos como apoderado judicial del llamamiento en garantía Seguros del Estado S.A. y Juan David Gómez Rodríguez apoderado judicial del llamamiento en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., según poderes conferidos, arts. 74 y 75, Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [15ContestacionDemanda.pdf](#)

² [08Contestacion.pdf](#)

³ [07Contestacion.pdf](#)

⁴ [01ExcepcionesPrevias.pdf](#)